



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1063-2009-MDS

Surquillo, 26 de Mayo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO;

VISTO el Informe N° 051-09/GR-MDS del 25/04/2009, emitido por la Gerencia de Rentas mediante el cual solicita se reglamente el artículo 9° de la Ordenanza N° 200-MDS que aprueba la implementación del catastro urbano en el distrito, y que dispone el otorgamiento de incentivos para el Vecino Puntual; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 200-MDS publicada con fecha 02/10/2008 se aprueba la implementación del catastro urbano en el distrito y el otorgamiento de beneficios Tributarios y administrativos;

Que, el artículo 9° de la Ordenanza citada establece un incentivo para el vecino puntual, por el cual los vecinos que se encuentren al día en los pagos por deudas tributarias, luego de realizada la inspección catastral, podrán acceder a servicios gratuitos prestados por la Municipalidad en relación a trabajos de pintado de fachadas, gasfitería, albañilería para resanado de fachadas y trabajos de jardinería, además de participar en sorteos de electrodomésticos;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Vistos, resulta necesario implementar las disposiciones que permitan y regulen el desarrollo del mencionado incentivo, los cuales, conforme al artículo 9° de la citada Ordenanza N° 200, se establece mediante Resolución de Alcaldía;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las normas para el otorgamiento de Incentivos para el Vecino Puntual incorporado en el Catastro Urbano, establecido por el Artículo 9° de la Ordenanza 200-MDS, que en Anexo de diez (10) artículos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración las acciones presupuestarias y administrativas, según corresponda, que permitan cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Informática y Estadística y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Surquillo

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE
Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 26 de Mayo de 2009

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1063-2009-MDS del 26/05/09

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL INCORPORADO EN EL CATASTRO URBANO

Artículo 1º.- Del Objetivo.- El presente Reglamento regula las disposiciones para el desarrollo de los sorteos del sistema de incentivos para el vecino puntual incorporado en el Catastro Urbano, establecido en el artículo 9º de la Ordenanza 200-MDS.

Artículo 2º.- Fecha de sorteos.- Los sorteos se llevarán a cabo en las fechas siguientes:

- 1º Sorteo: 7 de Julio
- 2º Sorteo: 4 de Setiembre
- 3º Sorteo: 4 de Diciembre

Artículo 3º.- Requisitos para los participantes.- Participarán en los sorteos descritos en el artículo 2º, aquellos vecinos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 4.1. Haber cancelado puntualmente la liquidación resultante del Impuesto Predial, producto del proceso de incorporación y/o actualización del predio en el Catastro Urbano, o haber suscrito convenio de fraccionamiento sobre el mismo.
- 4.2. Haberse desistido de cualquier medio impugnatorio sobre la obligación tributaria generada, en caso de haberlo formulado.

Artículo 4º.- Determinación de los Premios: Los premios que serán objeto de los sorteos, consistirán en la entrega de artefactos eléctricos y otros bienes muebles, servicios gratuitos de pintado de fachadas, gasfitería, resanado de fachadas y jardinería.

Artículo 5º.- Modalidad del Sorteo.- Los sorteos se realizarán mediante sistemas manuales o electrónicos que permitan elegir a los ganadores de los mismos al azar entre los contribuyentes que reúnen todos los requisitos para participar del mismo, conforme se describe en el artículo 3º.



Municipalidad de Surquillo

Artículo 6º.- Acto Público.- Los sorteos serán realizados en Acto Público, contando con la presencia del Señor Alcalde o un funcionario municipal en su representación, un Notario Público y un representante del Ministerio de Interior, quienes verificarán el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse para los sorteos, así como el desarrollo del propio acto. Actuará además el Jefe del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor.

Artículo 7º.- Publicidad de Ganadores.- Sin perjuicio del anuncio de los ganadores en el acto público, la relación de ganadores será publicada en la página Web y en el local de la Municipalidad de Surquillo-Gerencia de Rentas y Oficina del Proyecto de Catastro, así como en la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 8º.- Entrega de premios.- La entrega de premios y la formalización de la transferencia de los bienes sorteados es responsabilidad de la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. El acto de entrega deberá constar en Acta, pudiendo, de ser el caso, ser efectuada finalizando el propio acto del sorteo.

Artículo 9º.- Plazo de Entrega de los Premios.- Los ganadores del sorteo podrán reclamar sus premios en el plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de realizado el sorteo. Vencido dicho plazo, los premios no recabados pasarán a formar parte de subsiguientes sorteos u otros que apruebe la Entidad.
